

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 24 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 17.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Torremormojón con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 19 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

Término municipal de Torremormojón.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Juan Cid Sánchez.....	Tierra.	Medina de Rioseco.
2	Ligorio Barriga Andrés.....	Idem.	Villerías.
3	Teodoro León Hermoso.....	Idem.	Idem.
4	Juan Cid Sánchez.....	Idem.	Medina de Rioseco.
5	Teodoro Sánchez García.....	Idem.	Villerías.
6	Ligorio Barriga Andrés.....	Idem.	Idem.
7	D.ª Estanislada Barriga Andrés.	Idem.	Idem.
8	D. Ligorio Barriga Andrés.....	Idem.	Idem.
9	D.ª Julia García Aguado.....	Idem.	Torremormojón.
10	D. Ligorio Barriga Andrés.....	Idem.	Villerías.

Torremormojón 31 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Hermógenes García.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

Ordenada por la Dirección general de Propiedades é Impuestos la rectificación de los cupos correspondientes á algunos Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, que fueron publicados en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma del día 12 del actual, esta Delegación de Hacienda procede á verificar aquélla en la forma siguiente:

Los Ayuntamientos de Paredes de Nava, Pino del Río y Herrera de Valdecañas, á quienes se les señalaba el cupo que debían satisfacer por alco-

holes, aguardientes y licores, no deben satisfacer más que el de consumos por haber sustituido los medios de exención del impuesto.

Que el Ayuntamiento de Alba de los Cardaños que figura en el estado de cupos con 713'70 pesetas por consumos, debe figurar con 715'70 pesetas.

Barruelo de Santullán, que figura con 347'25 por alcoholes, debe figurar con 847'25 pesetas.

Cubillas de Cerrato, que figura con 1.286'50 por consumos, debe figurar con 1.286'90 pesetas.

Espinosa de Cerrato, que figura con 215'10 por alcoholes, debe figurar con 215'50 pesetas.

Fresno del Río, que figura con 642 pesetas por consumos, debe figurar con 642'60 pesetas.

Lomas que figura con 72'25 por alcoholes, debe figurar con 72'75.

Mudá, con 42'25 por alcoholes, debe figurar con 45'25 pesetas.

Torremormojón, con 390'80 por consumos, debe figurar con 890'80 pesetas, y

Villanueva de Henares, con 1.042 pesetas 50 céntimos por consumos, debe figurar con 1.042'10 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos interesados para que tengan en cuenta la rectificación de que se hace mérito en sus respectivos cupos.

Palencia 21 de Enero de 1915.—El Delegado de Hacienda, P. S., Eduardo Junco.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día primero del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla, siendo circunstancia precisa, cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 21 de Enero de 1915.—El primer Jefe accidental, Cristóbal Castañeda y Castañeda.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido en la demanda incidental de pobreza que se promueve por Don Apolinar Cabezón Pérez, como marido de Doña Demetria Vicario Martín, vecinos de esta ciudad, para litigar contra Don Saturnino, Don Valentín y Doña María García García, como herederos por testamento de Don Antonio Cosío García, vecino que fué de ésta y contra las personas desconocidas que puedan resultar herederos abintestato de la porción vacante de dicha herencia, se ha acordado llamar y emplazar por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los que se crean con derecho á oponerse á dicha pretensión, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar expresada demanda, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Palencia 21 de Enero de 1915.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos.

Villaprovedo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de diez familias pobres y pobres transeuntes enfermos.

El agraciado podrá contratar las iguales de las familias pudientes que producen en esta población ciento ochenta fanegas de trigo y sesenta del inmediato pueblo de Santa Cruz de Boedo, distante un kilómetro de esta villa, agregado á la misma. Dista este pueblo de la Estación del ferrocarril de Espinosa de Villagónzalo (línea del Norte) tres kilómetros.

Nota. La plaza será provista interinamente hasta que se resuelva el expediente que se sigue sobre rectificación de este partido Médico, disgregando á los pueblos de San Cristóbal é Hijosa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en el plazo de diez días en esta Alcaldía.

Villaprovedo 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, José García.

Congosto de Valdavia.

Formadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las re-

clamaciones que á su derecho hubiere de convenirles, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Congosto 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, Felipe Vicente.

Baltanás.

Don Porfirio Atienza Cabezudo, Alcalde constitucional de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia y paradero, así como las de sus respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en los días 31 del corriente, 14 y 21 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguiente comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y horas de la mañana de dichos días que la ley establece, apercibiéndoles que de no comparecer personalmente ó legalmente representados, serán declarados prófugos, á tenor de cuanto dispone el artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Dionisio Ferrido Díez, hijo de Francisco y María, que nació en esta villa el día 8 de Abril de 1894.

Eliás Alvarez Manzano, hijo de Santiago y Rogelia, que nació en esta villa el 11 de Julio de 1894.

Baltanás 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Porfirio Atienza.

Olmos de Ojeda.

Incluidos en el alistamiento de esta localidad y Ayuntamiento para el corriente año con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército vigente, los mozos que al final se relacionan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximo en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento á las diez de su mañana, por sí ó por medio de representante legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Andrés Antolín, hijo de padres

desconocidos, que nació en este Ayuntamiento el día 3 de Noviembre de 1894.

Moisés Casares Carrancio, hijo de Celestino y Martina, que nació el día 25 de Noviembre de 1894.

Olmos de Ojeda 16 de Enero de 1915.—El Alcalde, Francisco Pérez.—El Secretario, Braulio Rufz.

Terradillos.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1913 y 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos y presenten por escrito las reclamaciones que sobre las mismas crean convenientes.

Terradillos 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Claudio Salas.

Valbuena de Pisuerga.

Formado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos para el año actual de 1915, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, á contar desde que tenga lugar este anuncio su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Valbuena de Pisuerga 20 de Enero de 1915.—El Alcalde, Celso Mínguez.

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Silvano Alevis Alonso, hijo de Lorenzo y Tomasa, que nació en este pueblo el día 10 de Febrero de 1894, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento vigente y habiéndose ausentado de esta localidad hace ya más de diez años y de ignorado paradero hoy en la actualidad, así como la madre del mismo, por el presente se le llama, cita y emplaza á fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, del sorteo, clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días y á las horas que dispone la Ley, en la inteligencia que este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, que servirá en sustitución de las citaciones prevenidas por la vigente ley de Reemplazos, y caso de no comparecer á dichos actos le parará el perjuicio á que haya lugar en ley.

Valbuena de Pisuerga 19 de Enero de 1915.—El Alcalde, Celso Mínguez.

Barruelo de Santullán.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta población y sus agregados en el año de 1894 y alista-

dos para el actual reemplazo de 1915, conforme al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, cuyos nombres á continuación se detallan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo próximos en que respectivamente tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, bien advertidos que de no comparecer serán declarados prófugos, según previene el artículo 157 de la ley.

Mozos que se citan.

Manuel García García, hijo de José y de María.

Basilio Gutiérrez García, hijo de Marcelino y de Ramona.

Angel Rodríguez Fuentes, hijo de Julian y Juliana.

Pablo Pérez Gómez, hijo de Cristóbal y de Dolores.

Salustiano Iglesias Santiago, hijo de Julian y de Francisca.

Rafael Rodríguez Suárez, hijo de Manuel y de Luciana.

Mariano Morante Martínez, hijo de Nicolás y de Estéfana.

Feliciano Alvarez Fernández, hijo de Alejandro y Saturnina.

Barruelo de Santullán 18 de Enero de 1915.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

San Román de la Cuba.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su paradero y residencia, así como los de sus respectivas familias, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que á las once horas de los días 31 del corriente mes, 14 y 21 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguiente, comparezcan en esta Sala Consistorial por sí ó por medio de representante legal, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados respectivamente, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugo, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la mencionada ley con las consiguientes responsabilidades, cuyo anuncio se publica á los efectos de los artículos 45, 65 y 99 de la misma.

Mozos que se citan.

Juan Pedro Expósito, hijo de padres desconocidos, nació el 19 de Mayo de 1894.

Diodoro Villanueva Areños, hijo de Policarpo y María, nació el 27 de Octubre de 1894.

San Román de la Cuba 17 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jesús Barbán.

los Sres. Macho Tomé y Márcos Pérez, y sin ella los Sres. Mora Mazón, Guerra Castellanos, Doncel Aguirre y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta del expediente de subasta de varios artículos con destino á los Establecimientos de Beneficencia, durante el próximo año de 1915; circular de la Dirección general de Administración de 16 de Septiembre, acerca de las plantillas del personal de las Diputaciones; solicitud de Honorato Salvador Pérez, de Pino del Río, en súplica de que se admita en la Casa de Maternidad á su hija Paula Salvador Pinto; distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de la Diputación en el mes próximo; dictámenes de la Comisión de Hacienda y Cuentas acerca de los repartimientos del contingente provincial y de segunda enseñanza, así como de una comunicación de los herederos del contratista del Palacio provincial, referente á la recepción de las obras, los cuales se dejan sobre la mesa durante el tiempo reglamentario.

Incompleta la Comisión de Presupuestos, y como quiera que existe una reclamación referente á la plantilla del personal, por haberse omitido en ésta al Escribiente del Consejo provincial de Fomento, la Presidencia propone que se proceda á cubrir las vacantes existentes en dicha Comisión, habiendo sido designados para este efecto los Sres. Gómez-Inganzo, Cuadros de Medina y Salvador Zurita.

Pide el Sr. Gusano que se declaren urgentes los dictámenes leídos, y así se acuerda.

Vuelve á leerse por segunda vez el dictamen de la Comisión de Hacienda acerca del repartimiento de 569.538 pesetas que por contingente provincial han de satisfacer, en conformidad á lo que determina el art. 117 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, los Ayuntamientos de la provincia en el año de 1915, al tipo de 1870 por 100 sobre los 3.045.731 pesetas á que ascienden los totales de lo que por rústico, urbano, industrial y consumos vienen pagando al Tesoro las Corporaciones municipales citadas.

Antes de proceder á la aprobación, dispone la Presidencia que se dé lectura de los artículos 36, 37, 38, 67, 91 y 117 en su párrafo 3.º del Código anteriormente citado, y una vez terminado dicho acto, hace presente que el Diputado provincial Sr. García de los Ríos cesó en el cargo que desempeñaba por haber aceptado el Gobierno civil de Badajoz, del que ya se posesionó, que es incompatible con el que anteriormente ejercía, conforme al art. 36, de suerte que el número total de Diputados de que actualmente se compone la provincia es el de 19, por cuya razón hallándose presentes trece Sres. Diputados puede aprobarse el repartimiento en armonía con lo estatuido en el art. 91, párrafo 2.º, concordante con el 117 del expresado Código, á cuyo efecto vá á tener lugar la votación nominal, en la forma reglamentaria.

Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Gusano Rodríguez,

Nájera de la Guerra, Garrachón García, Cuadros de Medina, Salvador Zurita, Santander Gallardo, Muñoz Jalón, Redondo Martín, Calderón Martínez, Prado Ortega, Fernández Lomana, Gómez-Inganzo y Sr. Presidente. Total trece.

Sr. Presidente: Aprobado el repartimiento, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se vá á dar cuenta del de atenciones de segunda enseñanza, importante 76.931 pesetas, al tipo de 11'75 por 100 sobre las 569.538 pesetas que importan las cuotas de contingente provincial repartidas á los Ayuntamientos de la provincia para el año de 1915.

Abierta discusión sobre el dictamen y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente: Aprobado uno y otro repartimiento, los cuales se consignarán en el acta de este día, pasan á la Contaduría de fondos provinciales, con el objeto de que se saquen las copias correspondientes para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

De conformidad con lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865; 93 del Reglamento para su ejecución; Reales órdenes de 31 de Mayo de 1886 y 28 de Enero de 1902, y Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903, se aprueba, en armonía con lo estatuido en el art. 121 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, la distribución de fondos por capítulos y artículos para el presupuesto vigente, importante 58.617 pesetas 53 céntimos, remitiéndola al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Interesado por el Ordenanza del Consejo provincial de Fomento que se le incluya en la plantilla, mediante venir desempeñando el cargo en virtud de nombramiento de la Diputación en 8 de Febrero de 1908; y Considerando que la pretensión del recurrente se opone á lo que sobre el particular se ha resuelto respecto á los demás Porteros de la Asamblea, se acuerda desestimarla, en armonía con lo consultado por la Comisión de Presupuestos.

Omitido, por un error involuntario, en la plantilla de las dependencias de la Diputación, el Escribiente del Consejo provincial de Fomento, que viene prestando servicios durante 36 años, se acuerda, aceptando las consideraciones consignadas en el dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos, que se le adicione en la plantilla general, toda vez que se encuentra en las mismas condiciones que los demás empleados de la Asamblea, satisfaciéndosele la diferencia de sueldo que le corresponde con arreglo á la nueva plantilla, del capítulo 8.º, artículo único del presupuesto de 1915.

Propuesto por la Comisión de Beneficencia que por gracia especial ingrese en la Casa de Maternidad la niña Paula Salvador Pinto, que nació en 14 del corriente en Pino del Río, mediante las circunstancias excepcionales en que se encuentra su padre Honorato Salvador Pérez, vecino del expresado pueblo, se acuerda la

TOTAL POR

ARTICULOS.	CAPITULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

por ferrocarril ó carretera para el Director, y 0'06 y 0'20 para el Sobrestante, doscientas cincuenta pesetas.....	250	»
Haberes de tres Capataces á 846'25 pesetas uno, dos mil quinientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.....	2.538	75
Idem de dieciseis Camineros, á 731'75 pesetas uno, once mil setecientas ocho pesetas.....	11.708	»
Premios para un Capataz y tres Camineros, ciento quince pesetas..	115	»
Haberes de dieciseis Peones Camineros auxiliares, encargados de la conservación de los caminos vecinales, subvencionados por el Estado y la Diputación, á setecientas treinta y una pesetas setenta y cinco céntimos cada uno, once mil setecientas ocho pesetas.....	11.708	»
Conservación de carreteras, mano de obra, vehículos, herramientas y demás accesorios, cinco mil pesetas.....	5.000	»
Acopios de piedra para las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista, seis mil pesetas.....	6.000	»
Salidas al Sobrestante escribiente, setenta y cinco pesetas.....	75	»
<i>Total del artículo.....</i>	<i>41.469</i>	<i>75</i>

TOTAL DEL CAPÍTULO..... 47.219 75

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS.

Artículo único.

Obras á ejecutar, previa declaración de utilidad y acuerdo de la Comisión Provincial, en los partidos judiciales de Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Frechilla, Palencia y Saldaña, á razón de 1.000 pesetas cada uno, cinco mil pesetas.....	5.000	»
Continuación de las obras de recogida de aguas, á desembocar en el Pisuerga, en la carretera de Melgar de Yuso á Osorno y Astudillo, en el término municipal de Villodre á Melgar de Yuso, dos mil pesetas.....	2.000	»

TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO..... 7 000 » 7.000 »

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.

*Artículo único.—Imprenta provincial.***Personal.**

Sueldo del Regente, mil novecientas seis pesetas.....	1.906	»
Idem del Maquinista, mil cuatrocientas ocho pesetas.....	1.408	»
Idem del Cajista 1.º, mil doscientas noventa y siete pesetas.....	1.297	»
Idem idem del 2.º, novecientas cuarenta y cinco pesetas.....	945	»
Idem idem del 3.º, novecientas cuarenta y cinco pesetas.....	945	»
Idem idem del 4.º, ochocientas noventa y dos pesetas cincuenta céntimos.....	892	50
Idem del mozo de volante, setecientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.....	766	50
Gratificación al repartidor del BOLETÍN OFICIAL, ciento dos pesetas.	102	»
Gratificaciones á los aprendices acogidos que trabajan en la Imprenta, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	»

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Material.		
Papel para el BOLETÍN OFICIAL, listas electorales y modelación del Censo, mil quinientas pesetas.....	1 500	>
Derechos de timbre del BOLETÍN OFICIAL, pasta para los rodillos de la Imprenta, aceite, tinta, cuerdas, etc., etc., quinientas pesetas..	500	>
Adquisición de papel para impresos de las oficinas de la Diputación, Cárcel de Audiencia y Establecimientos de la Asamblea, mil pesetas.....	1.000	>
Palacio provincial.		
Pago del resto de las treinta y cinco mil doscientas cuarenta pesetas cuarenta y siete céntimos de las obras ejecutadas en el tercer trimestre de 1909, doce mil quinientas treinta y siete pesetas ochenta y seis céntimos.....	12 537	86
Para satisfacer las obras ejecutadas en el edificio referido, durante el cuarto trimestre de 1909, veintidos mil ochocientos ochenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.....	22.887	55
Pago á cuenta de las 46.995 pesetas 64 céntimos que importaron las obras realizadas en el segundo trimestre de 1910, catorce mil quinientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos.	14.574	59
Cuarta anualidad de las obras de decorado, pintura, calefacción y mobiliario, catorce mil pesetas.....	14.000	>
Intereses que se liquiden á favor del contratista de las obras del Palacio, catorce mil pesetas.....	14.000	>
Otros conceptos.		
Premio de cobranza de la recaudación del contingente provincial, á los tipos de 2'43 y 3'99 por 100 respectivamente, con arreglo al contrato de arrendamiento celebrado conforme al Real decreto de 24 de Enero de 1905, entre la Diputación y los Sres. Espejel Hermanos, vecinos de Palencia, dieciséis mil pesetas.....	16.000	>
Servicio telefónico de la Guardia civil y Gobierno de provincia, ciento noventa y dos pesetas.....	192	>
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	105 819	> 105.819 >
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		703 345 01

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad de los gastos, y una vez hechos los resúmenes generales, tanto de éstos cuanto de los ingresos, se vá á proceder á la lectura de unos y otros, para que en vista de lo que de los mismos resulta, tenga lugar la votación nominal que previenen las disposiciones vigentes para la aprobación definitiva.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
1.º Rentas.....	3.464 40
4.º Repartimiento.....	598.757 >
5.º Instrucción Pública.....	67.972 >
6.º Beneficencia.....	16.470 >
7.º Ingresos extraordinarios...	10.681 61
14.º Reintegros.....	6 000 >
TOTAL GENERAL.....	703.345 01

GASTOS.

1.º Administración provincial.	91.791 >
2.º Servicios generales.....	12.214 >
3.º Obras obligatorias.....	1.000 >
4.º Cargas.....	54.795 11
5.º Instrucción pública.....	66.931 >
6.º Beneficencia.....	276.701 40
7.º Corrección pública.....	30.965 >
8.º Imprevistos.....	8.908 75
10.º Carreteras.....	47.219 75
11.º Obras diversas.....	7.000 >
12.º Otros gastos.....	105.819 >
TOTAL GENERAL.....	703.345 01

RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos.....	703.345 01
Idem los gastos.....	703.345 01
Diferencia.....	>

Sr. Presidente: Los resúmenes leídos demuestran la nivelación del presupuesto acerca del que se vá á proceder á la votación nominal para su aprobación definitiva.

Verificada aquélla en los términos que prescribe el Reglamento, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Calderón Martínez, Gusano Rodríguez, Garrachón García, Redondo Martín, Mora Mazón, Fernández Lomana, Santander Gallardo, Salvador Zurita, Doncel Aguirre, Herrero Abia y Sr. Presidente. Total once.

Señores que dijeron *no*: Ninguno.

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad de los ingresos y gastos del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1915, por la mitad más uno de los Diputados provinciales de que consta la Asamblea, pasa á la Contaduría para su remisión al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, á tenor de lo estatuido en el art. 120 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882.

La Presidencia llama la atención acerca de varios particulares que contiene el dictamen de la Comisión de Presupuestos, en lo que se refiere á la desestimación de las instancias de la Junta administrativa de Rebanal de los Caballeros, (Ayuntamiento de Vañes), en súplica de que se le concedan 300 pesetas para la recogida de aguas de una fuente y construcción de dos puentes y una presa; la de D.ª Gaudencia Moratinos, solicitando aumento de pensión; la de D.ª Gregoria Moreno, con el objeto de que se le faciliten recursos para sufragar los gastos de la carrera de solfeo y canto, y la de D. Pedro Navajas, á fin de que se subvencione la Sociedad titulada «Instrucción y recreo» de Venta de Baños, y por más que el dictamen ha sido aprobado en totalidad, conviene que recaiga votación sobre estos extremos, que quizá hayan pasado desapercibidos.

Verificada ésta, se resuelve por unanimidad desechar dichas pretensiones.

Leída igualmente la que dirige á la Corporación D. Julio García Benito, interesando que se le conceda la suma que se estime justa para los gastos que le origine el editar una obra titulada «España en la miseria y sus causantes», se acuerda que pase á la Comisión Provincial con el objeto de que si lo estimare justo conceda alguna cantidad al peticionario con cargo al capítulo 8.º, artículo único «Imprevistos» del presupuesto vigente, siempre que la obra merezca editarse.

Dispone la Presidencia que se lea el dictamen de la Comisión encargada de informar acerca de la proposición de los Sres. Gusano Rodríguez, Herrero Abia y Fernández Lomana, respecto á las bases bajo las que se ha de redactar el Reglamento de ingreso y ascenso de los empleados de la Diputación Provincial, en el que se propone que se acepten, en su totalidad, exceptuando una; la de la oposición, que en concepto de los firmantes limita las atribuciones de la Asamblea, á la que concede la ley Orgánica amplias facultades para nombrar y separar á sus emplea-

dos, restringiendo éstas, únicamente en lo que atañe al Secretario y Contador, quienes necesitan probar su suficiencia ante el Tribunal que designe el Ministerio, remitiendo éste, á su vez, á las Diputaciones las listas de los aspirantes, para que nombren á cualquiera de los que figuran en ellas, dando conocimiento de la resolución á la Superioridad.

Antes de solicitarse la urgencia del dictamen, pide la palabra el Sr. Mora con el objeto de hacer presente que el dictamen leído quedó esta mañana sobre la mesa, durante el término de veinticuatro horas, estimando, por lo tanto, antirreglamentaria la discusión.

La Presidencia manifiesta al Sr. Mora que padece un error, porque lo que se resolvió por la mañana fué que la proposición de los Sres. Gusano, Herrero y Fernández Lomana pasara á informe de la Comisión especial, que es la autora del dictamen que acaba de leerse, para cuya discusión es necesario que se declare urgente y que se incluya en la orden del día.

Vuelve el Sr. Mora á hacer uso de la palabra, con el fin de oponerse á la urgencia, porque las bases leídas son de importancia, exigen estudio y es indispensable para que éste se haga sacar copias á fin de repartirlas entre los Diputados.

Los Sres. Gusano y Calderón hacen presente á la Presidencia que por su parte no tienen inconveniente en deferir á los deseos del Sr. Mora, respecto al estudio de las bases y aplazamiento de la discusión de éstos hasta el próximo día.

Abunda el Sr. Salvador Zurita en las manifestaciones del Sr. Mora, y como la materia es interesante y seguramente que ocupará varias sesiones, propone que se prorrogue el número de las que están señaladas.

La Presidencia estima prematura la petición del Sr. Zurita, puesto que aun falta por celebrar una de las seis sesiones señaladas.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas reglamentarias, se levanta la sesión.

Orden del día para la siguiente: Dictamen de la Comisión especial acerca de las bases para el Reglamento de ingreso y ascenso de empleados de la Diputación, Repartimiento del contingente entre los pueblos de la provincia; ídem del especial de segunda enseñanza y demás asuntos. Eran las veintidos.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Diputado Secretario, César Gusano.—El Diputado Secretario accidental, Luis Calderón.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 31 de Octubre de 1914.

Presidencia del Sr. Diezquijada Gallo.

Abrese la sesión á las doce horas, con asistencia de los Sres. Garrachón García, Fernández Lomana, Cuadros de Medina, Salvador Zurita, Santander Gallardo, Muñoz Jalón, Redondo Martín, Calderón Martínez, Prado Ortega, Inguanzo Fernández, Gusano Rodríguez y Nájera de la Guerra, dejando de verificarlo, con excusa